



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 10/2016 .-

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

Artículo 1°.- OBJETO. MODIFICACION. Se modifica el artículo 1° de la ley Q n° 3191, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Se declara al Cóndor Andino (Vultur Gryphus) especie protegida y monumento natural de la Provincia de Río Negro, ante la amenaza de extinción de la especie y en apoyo a las actividades de recuperación”.

Artículo 2°.- INCORPORACION. Se incorpora como artículo 6° de la ley Q n° 3191 el control de la especie protegida, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6°.- CONTROL DE ESPECIE PROTEGIDA. Toda acción o actividad que signifique la modificación de las condiciones del hábitat en las que se halla la especie, deberá ser comunicada a la autoridad de aplicación para su evaluación y autorización.

Toda violación a la presente será considerada como una violación a su condición de especie protegida y sancionada conforme reglamentación vigente”.

Artículo 3°.- SUSTITUCION. Se sustituye el artículo 5° de la ley Q n° 3191, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5°.- AUTORIDAD DE APLICACION. La autoridad de aplicación será la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Río Negro, en forma conjunta al Sistema de Areas Naturales Protegidas Provinciales a través de los funcionarios públicos del Cuerpo de Guarda Ambiental/Fauna de Río Negro, que realizarán las acciones necesarias para asegurar su



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

protección, la manutención de una población viable y las investigaciones que se requieran para el cumplimiento de la presente ley”.

Artículo 4°.- INCORPORACION. Se incorpora como artículo 7° de la ley Q n° 3191 referido a las funciones de la autoridad de aplicación, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°.- FUNCIONES AUTORIDAD DE APLICACION. Serán funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Armonizar la protección y conservación de la especie objeto de la presente con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales que constituyen su medio de vida;
- b) Coordinar con los demás organismos oficiales nacionales o provinciales competentes el establecimiento de normas que contribuyan con los preceptos de la presente ley;
- c) Crear, Organizar y mantener actualizado un Registro de Infractores;
- d) Proponer la celebración de acuerdos nacionales, provinciales y/o internacionales relativos a la Conservación del Cóndor Andino;
- e) Promover la creación y habilitación de zonas de protección, santuarios para la especie en todo el territorio provincial.

Artículo 5°.- VIGENCIA.- La presente ley entra en vigencia a los sesenta días (60) de publicada en el Boletín Oficial de la provincia.

Artículo 6°.- De forma.

SECRETARIA LEGISLATIVA

VIEDMA, 28 de Abril de 2016

Aprobado en General y en Particular por Unanidad

Votos Afirmativos: Luis Horacio Albrieu, Juan Carlos Apud, Ricardo Daniel Arroyo, Marta Susana Bizzotto, Arabela Marisa Carreras, Adrián Jorge Casadei, Juan Elbi Cides, Norma Beatriz Coronel, Rodolfo Rómulo Cufre, Oscar Eduardo Díaz, Mariana E. Domínguez Mascaró, Viviana Elsa Germanier, María Inés Grandoso, Graciela Esther Holtz, Elsa Cristina Inchassendague, Javier Alejandro Iud, Tania Tamara Lastra, José Adrián Liguén, María del Carmen Maldonado, Héctor Marcelo Mango, Alfredo Adolfo Martín, Raúl Francisco Martínez, Silvia Beatriz



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Morales, Jorge Armando Ocampos, Alejandro Palmieri, Carina Isabel Pita, Sandra Isabel Recalt, Sergio Ariel Rivero, Mario Ernesto Sabbatella, Graciela Mirian Valdebenito, Miguel Angel Vidal, Elvin Gerardo Williams, Soraya Elisandra Iris Yauhar

Fuera del Recinto: *Roxana Celia Fernández, Edith Garro, Silvana Beatriz Larralde, Leandro Martín Lescano, Facundo Manuel López, Héctor Rubén López, Humberto Alejandro Marinao, Marta Silvia Milesi, Silvia Alicia Paz, Alejandro Ramos Mejía, Nicolás Rochás, Jorge Luis Vallazza*

Ausentes: *Daniela Beatriz Agostino*